



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal Petición de Herencia
Demandante	Giovanny Clavijo Morales CC. 71.744.989
Demandado	Dionorge Clavijo Morales CC. 71.582.270
Radicado	05001 31 10 014 2021 00348
Decisión	Decreta inscripción de demanda

Mediante correo recibido el diecinueve de los corrientes, el apoderado judicial del demandante remitió póliza exigida según auto del veintisiete de septiembre del presente año. Como quiera que la caución que se prestó en póliza de seguros se califica como suficiente, al tenor de lo previsto en el artículo 590 del Código General del Proceso y atendiendo la solicitud que se hizo desde el libelo introductorio; se decreta la inscripción de la demanda en relación con el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 01N-304518, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur.

Por secretaría, líbrese oficio.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**fc2b82e1dba920e5481219191b0ca814028c9b4be682e539fd5f5c37
218c92b1**

Documento generado en 21/10/2021 11:06:35 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**